

## RECUESTO Y CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN EDUCATIVO LOCAL (PEL)

### COUNT AND CONSIDERATIONS FOR THE DEVELOPMENT OF A LOCAL EDUCATIONAL PLAN (PEL)

#### Autores

Vargas Bourguet, Jose Yvan 

Universidad Peruana Unión

josebourguet@upeu.edu.pe

Arias Sánchez, Raúl Eleazar 

Universidad Nacional de Huancavelica

raul.arias@unh.edu.pe

#### Resumen

El presente artículo pretende hacer un recuento y definición sobre el Proyecto Educativo Local (PEL) bajo el lente metodológico de la normativa vigente, también, es relevante señalar que, todo PEL es considerado como una proposición de gestión participativa, concertada y democrática que consiente en planificar la estructura educativa en un contexto local mediante el desarrollo y participación de los actores educativos, sociedad civil y autoridades gubernamentales.

**Palabras clave:** Educación, ley, gestión, planificación.

#### Abstract

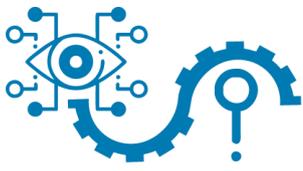
This article aims to make a recount and definition of the Local Educational Project (PEL) under the methodological lens of current regulations, it is also relevant to point out that all PEL is considered as a proposal of participatory, concerted and democratic management that consents to planning the educational structure in a local context through the development and participation of educational actors, civil society and government authorities.

**Keywords:** Education, law, management, planning.

#### Introducción

El criterio que maneja todo PEL se oriente en base a las pautas de una esfera mayor de gobierno, por lo que su articulación va de la mano con la política internacional mundial sobre la educación ya que, el mundo entero

comparte el ideal de que “*La educación para la ciudadanía mundial aspira a ser un factor de transformación, inculcando los conocimientos, las habilidades, los valores y las actitudes que los educandos necesitan para poder contribuir a un mundo*



*más inclusivo, justo y pacífico.” (UNESCO, 2015 p. 15). De igual manera, en nuestro país, a través del Proyecto Educativo Nacional (PEN) se plantea que, contemplar a la planificación y política educativa en los niveles de Gobierno ya que, “...un sistema de planificación parte por preguntarse por los propósitos y las intencionalidades políticas y lee la realidad presente y las tendencias a futuro desde estas preocupaciones. Como herramienta de planificación, el PEN parte de una reflexión y declaración expresa de sus propósitos (educar ciudadanas y ciudadanos para alcanzar la promesa republicana).” (Consejo Nacional de Educación, 2020 p. 131). Con lo vertido, los diversos escenarios de quehacer educativos y propuestas estratégicas de acciones particulares como públicas podrán ser alcanzables en el tiempo.*

Con esto, la gestión educativa lograría posicionarse y *“...busca dar respuesta a las necesidades reales y ser un ente motivador y dinamizador interno de las actividades educativas. Ya que el capital más importante lo constituyen los principales actores educativos que aúnan los esfuerzos tomando en cuenta los aspectos relevantes que influyen en la práctica del día a día, las expresiones el reconocimiento de su contexto y las principales situaciones a las que se enfrentan, es por ello que la gestión educativa, donde cada uno de los sujetos que constituyen el colectivo educativo pueda sentirse creador de su propia acción, tanto personal como profesional, dentro de un proyecto en común. Pues no olvidemos que el sujeto para constituirse como tal, requiere ser reconocido por el otro.” (Nina, 2018 p. 4).*

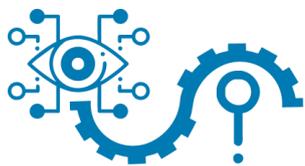
Esta perspectiva apunta a la necesidad que, toda provincia o distrito pueda contar con su PEL y hacer de

él un mecanismo de ejercicio de la ciudadanía y condiciones de libertad de sus pobladores respetando sus derechos, ya que, *“La principal razón para que una provincia o distrito tenga un proyecto educativo local es que el Estado tiene la obligación de brindar a los niños y niñas de todo el territorio nacional una educación gratuita de calidad que respete la diversidad cultural de nuestros pueblos. Esto es un derecho consagrado en la Constitución, la Ley General de Educación (LGE), el Proyecto Educativo Nacional (PEN), el Plan Nacional de Educación para Todos (PNEPT) y otras normas legales.” (Arana y Reynaga, 2009 p. 34).*

### **Base legal**

El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 , en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 , en su artículo 82°, numeral 2) señala que las municipalidades, en materia El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 , en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del



Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*.

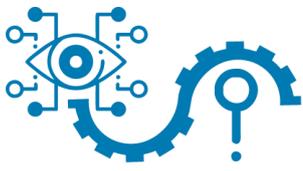
El Proyecto Educativo Local (PEL) es una propuesta de gestión democrática y participativa que permite planificar de manera concertada el sistema educativo en el ámbito local. Su propósito es la definición de objetivos de corto, mediano y largo plazo para la gestión educativa de las localidades del distrito, así como, el establecimiento de líneas educativas de inversión que orienten los recursos presupuestales y permitan la gestión de recursos privados en el desarrollo de la política educativa de la localidad buscando vincular esfuerzos para un cambio educativo dentro de una visión de desarrollo, que movilice los recursos y potenciales de la población y se fortalezca de las identidades del distrito dentro de un proceso de integración, debiéndose tener presente que un Plan Educativo Local, deber ser el producto de un ejercicio

de reflexión de los diferentes actores sociales, acerca de los problemas y necesidades relacionados a la gestión pedagógica institucional o administrativa, debiendo también responder a los problemas y dificultades producto de un diagnóstico participativo, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo de las capacidades de los grupos sociales involucrados. Según el contexto señalado, se deberá formular una política educativa local como proceso de construcción de futuro, formalizado en un plan estratégico que trascienda en el corto, mediano y largo plazo.

### **Sobre la definición del PEL**

Según el Consejo Nacional de Educación (2020) la orientación estratégica ayuda sin lugar a dudas al logro de objetivos y metas en bien de la educación en nuestro país, al respecto, *“Todas las instancias de gestión educativa del Estado operan orientadas hacia la ciudadanía de modo profesional, estratégico, planificado para el mediano y largo plazo, haciendo uso intensivo de lo digital, y articulado en todos sus niveles con otros sectores y actores de la comunidad local, nacional y global.”* (Consejo Nacional de Educación, 2020 p. 136). Ahora bien, y de forma específica, como toda acción gubernamental, la elaboración del PEL se sostiene en una normativa, la cual está plasmada en el Reglamentación de la Ley General de Educación N° 28044 aprobado por el Ministerio de Educación el 28 de julio de 2003.

Para el caso específico de nuestro trabajo, el TÍTULO III PROYECTO EDUCATIVO LOCAL, Artículo 51° define al PEL como: *“...el principal*



*instrumento orientador de la gestión educativa local formulado por la Unidad de Gestión Educativa Local. Permite concretar acuerdos y compromisos recíprocos en torno a los objetivos planteados colectivamente. Se articula con el Plan de Desarrollo Local Concertado, con el Proyecto Educativo Regional y con el Proyecto Educativo Nacional.” (Reglamentación de la Ley General de Educación N° 28044, 2003 p. 152)*

De igual forma, el TÍTULO IV LA COMUNIDAD EDUCATIVA, Artículo 52° indica que, “*La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda. La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes.” (Reglamentación de la Ley General de Educación N° 28044, 2003 p. 22). En este sentido, el PEL es un instrumento elaborado a partir del consenso de los integrantes de una comunidad educativa con la finalidad de asumir compromisos y acciones estratégicas. Este conjunto de acciones también puede ser entendido técnicamente como un: “...instrumento orientador*

*de la gestión educativa de jerarquía local que se elabora en una cobertura distrital y provincial, que guarda una relación estrecha de objetivos y políticas estratégicas del Proyecto Educativo Nacional y el proyecto Educativo Regional con una proyección local. Se estructura en un organismo conformado por representantes institucionales de la localidad, contempla un plan programático de su infraestructura e implementación de sus ambientes y espacios, desarrolla capacidades en sus docentes y estudiantes, y también contextualiza y adecua sus contenidos a través de políticas y lineamientos.” (Nina, 2018 p. 10)*

Asimismo, este documento es de mucha importancia porque plantea la base para realizar programaciones contextuales y reales, que servirán a los estudiantes en su quehacer educativo. Por otro lado, el PEL genera un escenario de resolución de necesidades y problemas aprovechando las oportunidades y fortaleces de las instituciones involucradas, potenciando el logro pedagógico y la articulación administrativa.

Como podemos apreciar, el PEL puede articularse desde los ejes y objetivos estratégicos contenidos en los lineamientos de las políticas y normativas vigentes (Figura 1), asimismo, permite que los componentes diagnóstico prospectivo, propositivo y operativo logren llegar a los objetivos trazados.

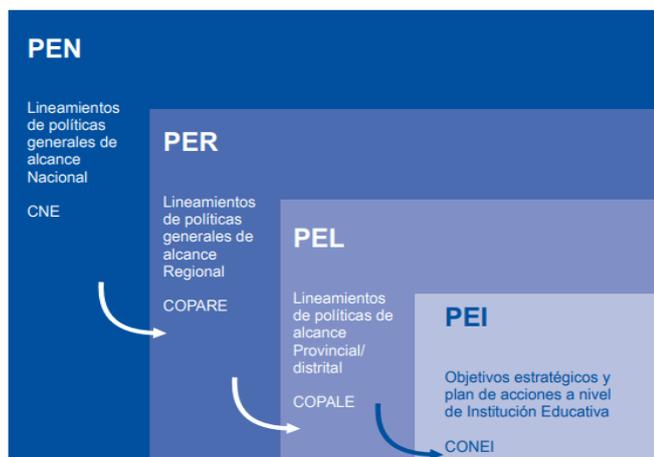


Figura 1.

Articulación del PEL en base a la normativa

Fuente: Arana y Reynaga (2009 p. 38)

### Relevancia del diagnóstico

Para lograr todo lo descrito en líneas anteriores, el PEL requiere un diagnóstico real de la situación y contexto, el TÍTULO III PROYECTO EDUCATIVO LOCAL, Artículo 52° señala que, el diagnóstico educativo local *“Es componente del Proyecto Educativo Local. La Unidad de Gestión Educativa Local formula su diagnóstico educativo local, a partir de los lineamientos técnico-metodológicos establecidos por el Ministerio de Educación y las disposiciones específicas de la Dirección Regional de Educación. Contiene un inventario de los recursos públicos y privados, materiales y humanos disponibles en la localidad para la ejecución del Proyecto Educativo Local. Identifica aspectos críticos del funcionamiento del sistema educativo, situación de la matrícula escolar, situaciones de inequidad en la localidad, por motivo de idioma, etnia, género, creencia, opinión, condición económica u otra, situación de la infraestructura, y cumplimiento de las horas efectivas de trabajo escolar y aprendizaje de los alumnos.*

*Recomienda medidas para enfrentarlos.”* (Reglamentación de la Ley General de Educación N° 28044, 2003 p. 152).

En base a la experiencia de Nina (2018) este diagnóstico debe de contemplar temas como la interculturalidad y diversidad, democracia y ciudadanía, participación, equidad y justicia, investigación y una visión sobre la ecología y desarrollo sostenible - sociedad ecológica - protección del medio ambiente. Con ello, se garantizaría que la fase estratégica siguiente pueda generar el resultado esperado. Asimismo, el diagnóstico debe de partir por un análisis de la situación y tendencias frecuentes. Este trabajo debe de contemplar la realización de una base de datos ordenada, identificación de los principales actores sociales, referencias de actividades importantes y el reconocimiento identitario de la localidad participante.

Esta ruta, puede partir de muchos criterios, entre experiencias particulares como también desde sugerencias gubernamentales (Figura 2), en este sentido, Arana y Reynaga (2009) diseñaron una “Guía metodológica para la formulación *participativa del Proyecto Educativo Local*”, la cual es una fuente de consulta necesaria para encaminar un PEL, y que contempla aspectos fundamentales sobre los procesos de construcción de los agentes en los procesos participativos, al respecto esto implicaría *“...relacionar el proceso de construcción de los Proyectos Educativos Locales con los Proyectos Educativos Regionales y el Proyecto Educativo Nacional, y avanzar de esta manera en procesos de descentralización. Significa asumir roles específicos en los procesos participativos. No se trata de ninguna manera de suplantarse el rol de garante de derechos que*

le toca a las municipalidades, a las regiones. Pero sí les toca a los docentes, padres de familia, organizaciones de base, estudiantes, aportar con propuestas socio-educativas e incidir con ellas en las políticas locales y regionales. Así vamos configurando el campo de las relaciones de poder, un poder que se construye participando desde la ciudadanía y en constante diálogo.” (Arana y Reynaga, 2009 p. 9).



Figura 2.

Articulación gubernamental del PEI

Fuente: Arana y Reynaga (2009 p. 39)

Bajo esta óptica, la lectura de la realidad toma un matiz más holístico y de análisis estructural, ya que la evidencia real producto del diagnóstico permite un mejor resultado. En este sentido, debemos de entender que este diagnóstico debe de ser entendido como una “...lectura de la realidad, tiene como característica central, la de ser socialmente compartido puesto que cada persona, cada organización, cada institución tiene una particular lectura de la realidad, no tanto en lo que es identificación de problemas y necesidades sino principalmente en la jerarquización y priorización de ellas, puesto que en función de éstas es que se realiza la toma de decisiones. Hay que decir además que el diagnóstico no nos da un conocimiento absoluto de la realidad, es una interpretación que hacemos de la misma, expresa y se basa en un conocimiento crítico

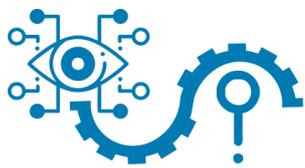
del contexto que se ha dado en el país, la región y el distrito, para ello es necesario, cuestionarlas y profundizarlas para que podamos actuar en el ámbito local.” (Arana y Reynaga, 2009 p. 40)

**De la gestión del PEL**

Ahora bien, una vez logrado el diagnóstico, el PEL debe de seguir un proceso estratégico de gestión, el TÍTULO III PROYECTO EDUCATIVO LOCAL, Artículo 53° indica al respecto que, “La Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de convocar organizar y coordinar la participación del Consejo Participativo Local de Educación para la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, el que es aprobado por Resolución Directoral. Lo monitorea y evalúa, de acuerdo a indicadores establecidos, con la participación de las entidades de la sociedad civil, autoridades educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local y del gobierno local. La convocatoria para su elaboración se hace por Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local.” (Reglamentación de la Ley General de Educación N° 28044, 2003 pp. 152-153).

**PEL: caso Huancavelica**

En cuanto a la región Huancavelica, a pesar de buscar información en los diversos medios informáticos y bases de datos correspondientes, no logramos ubicar el documento completo en la red. Esto nos llama la atención ya que, al ser un instrumento relevante dentro del quehacer educativo no está alojado en alguna web oficial ni mucho menos existe algún rastro para catalogar a la información como fuente de consulta para investigadores o funcionarios.



De lo revisado, anotamos que el PEL de Huancavelica está inscrito dentro de las funciones generales de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y éste se manifiesta en la Ordenanza Regional N°314-GOB.REG-HVCA/CR publicada el 05 de noviembre de 2015, la cual facultada en el CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES GENERALES, Artículo 5°, numeral c), que la UGEL, entre otras cosas debe: *“Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) y los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología, deporte, recreación de su jurisdicción, en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los gobiernos locales e instituciones de la Sociedad Civil.”* (Ordenanza Regional N°314-GOB.REG-HVCA/CR, 2015 p. 6)

A pesar de ser una función explícita en la normativa, no logramos encontrar algún documento que evidencie el trabajo realizado, sin embargo, sí logramos “encontrar” una publicación en la red social Facebook hecha por la UGEL Huancavelica con fecha 20 de diciembre de 2020, en la mencionada, se hace una invitación a la población en general para formar parte del Proceso de Formulación del Proyecto Educativo Local Huancavelica (Figura 7).



Figura 7.- PEL Huancavelica  
Fuente: Fanpage UGEL Huancavelica.

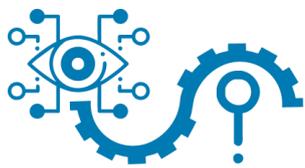
Estos datos fueron los que nos ofreció la red y los canales de difusión de información oficial de la UGEL Huancavelica. Por otro lado, debemos de indicar que, recientemente se van gestando esfuerzos para la movilización y participación de la comunidad educativa en su conjunto para la actualización del Proyecto Educativo Regional 2021-2036 (Figura 8).



Figura 8.  
PER Huancavelica 2021-2036  
Fuente: Fanpage GORE Huancavelica

### Retos planteados

Por lo expuesto, hemos encontrado más referencias vinculadas a regiones o localidades del área de Lima metropolitana y pocas experiencias en la región andina. Creemos que eso se deba a varios factores como la actualización de contenidos, decisiones políticas, presupuesto o por desconocimiento de la normativa y recientemente a causa de la pandemia.



El principal reto podría plantearse como la gestión estratégica de presupuesto en educación para lograr realizar este instrumento, ya que la participación ciudadana siempre está presente, pero los recursos con los cuales acercamos no muchas veces. Así también, luego de la COVID-19, el enfoque tradicional con el que se venía trabajando debe de apuntar o articular a la gesta de un nuevo escenario dentro de la gestión educativa, ya que si bien, muchos de los PEL mencionados con anterioridad fueron exitosos, hoy en día afrontamos un nuevo escenario de “normalidad” muy distinto, vinculado a las redes sociales, a la virtualidad y tecnología.

Bajo este mosaico, planteamos que existen innumerables retos para la formulación y/o actualización de los diversos PEL, de igual forma, para que esto se desarrolle de manera exitosa es necesario que parta de las líneas de política nacional que se determinen.

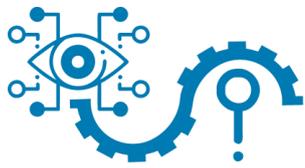
## Conclusiones

Existen experiencias exitosas de diseño, formulación y evaluación del PEL en nuestro país impulsado por las municipalidades locales y distritales, algunos de ellos tuvieron el apoyo de instituciones (o terceros) a través de consultorías, otros mediante la participación de un equipo técnico propio y algunos especialistas, lo que señala, que este trabajo requiere de presupuesto, el cual debe de ser contemplando en los lineamientos estratégicos de los gobiernos. Queda un largo camino por recorrer en cuanto al tema administrativo y normativo, ya que las necesidades o problemas producto de la COVID-19, por lo que un buen diagnóstico y contextualización de escenarios reales servirá para lograr la tan ansiada calidad educativa y

mejora de oportunidades entre los miembros de una comunidad.

## Referencias

- Arana, J. y Reynaga, H. (2009). Guía metodológica para la formulación participativa del Proyecto Educativo Local. Tarea Asociación de Publicaciones Educativas. [https://tarea.org.pe/wp-content/uploads/2020/04/JArana\\_HReynaga\\_Guia\\_Metodologica.pdf](https://tarea.org.pe/wp-content/uploads/2020/04/JArana_HReynaga_Guia_Metodologica.pdf)
- Caycho, M., Joseph, J., Kerrigan, S., Mallqui, O. e Infante, O. (2009). Red Los Quinchayos Proyecto Educativo Local 2008-2021: distrito de Santo Domingo. Ministerio de Educación. <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/841>
- Consejo Nacional de Educación (2020). Proyecto Educativo Nacional al 2036: el reto de la ciudadanía plena. Recuperado el 31 de agosto de 2021 de <https://www.cne.gob.pe/uploads/publicaciones/2020/proyecto-educativo-nacional-al-2036.pdf>
- Constitución Política del Perú [1993] Art. 194, 29 de diciembre de 1993. <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (2003). [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publicacion/programacion\\_formulacion\\_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publicacion/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf)
- Nina, R. (2018). La necesidad de un proyecto educativo local para La municipalidad distrital y la base técnico legal para garantizar la sostenibilidad de gestión con la



educación básica regular del distrito de Pallpata, Espinar – Cusco, Región Cusco 2019. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional San Agustín de Arequipa]. Repositorio institucional de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7392/EDMniverv.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ordenanza Regional N°314-GOB.REG-HVCA/CR (2015). Que aprueba la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, Castrovirreyna, Churcampa, Huancavelica, Surcubamba y Tayacaja. [http://www.regionhuancavelica.gob.pe/descargas/upload/DOCUMENTOS%20DE%20GESTION/Reglamento%20de%20Organizacion%20y%20Funcion%20-%20ROF/735378\\_ROF-UGEL-HUANCAVELICA-2015.pdf](http://www.regionhuancavelica.gob.pe/descargas/upload/DOCUMENTOS%20DE%20GESTION/Reglamento%20de%20Organizacion%20y%20Funcion%20-%20ROF/735378_ROF-UGEL-HUANCAVELICA-2015.pdf)

Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044 (2003). <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/reglamentos/EducacionCalidadyEquidad.pdf>

UNESCO (2015). Educación para la ciudadanía mundial: temas y objetivos de aprendizaje. Recuperado el 31 de agosto de 2021 de [http://www.iin.oea.org/pdf-iin/RH/docs-interes/2019/Resumen\\_Educacion\\_para\\_la\\_Ciudadania\\_UNESCO.pdf](http://www.iin.oea.org/pdf-iin/RH/docs-interes/2019/Resumen_Educacion_para_la_Ciudadania_UNESCO.pdf)